



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2587

RADICADO N°. 05360-31-03-001-2021-00328-00

Correspondió a ésta Agencia Judicial, por reparto realizado el 14 de diciembre de 2021, a través del correo electrónico por el Centro de Servicios Administrativos de la localidad, el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada a través de apoderado judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de la sociedad AGROGENETICA SOLANUM S.A.S., y URIEL ALEISON ZULUAGA LÓPEZ

**CONSIDERACIONES**

Luego del estudio correspondiente, encuentra el Despacho que el libelo de la demanda no cumple con algunos de los requisitos contenidos en los artículos 82 del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada a través de apoderado judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de la sociedad AGROGENETICA SOLANUM S.A.S., y URIEL ALEISON ZULUAGA LÓPEZ, para que, en un término perentorio de cinco

(05) días, la parte actora llene los requisitos de admisibilidad que a continuación se relacionan:

APORTAR certificados de existencia y representación vigentes, expedidos por CÁMARA DE COMERCIO DEL **ABURRA SUR** PARA ANTIOQUIA y CÁMARA DE COMERCIO DE **MEDELLÍN** PARA ANTIOQUIA. (Artículo 84 # 2 del CGP).

Lo anterior además de que se erige en requisito formal, es necesario para determinar la competencia.

Del escrito que se presente subsanando los requisitos aquí exigidos, deberá remitirse al correo [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del radicado del proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 61** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**